



Diputació de Girona Servei de Programes Europeus (029)

JLE/fra

AL PLENO

000002/2016-DCITS. Dictamen CI Territorio y Sostenibilidad: Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales de la demarcación de Girona para cubrir costes de redacción de proyectos de algunas convocatorias financiadas por la Unión Europea

Con el objeto de regular las subvenciones que concede la Diputación de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales de la demarcación de Girona para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos de algunas convocatorias financiadas por la Unión Europea, durante el año 2016, el Servicio de Programas Europeos eleva la propuesta a la Comisión de Territorio y Sostenibilidad para que emita informe favorable y proponga al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de las subvenciones que concede la Diputación de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, de la demarcación de Girona, para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos de algunas convocatorias financiadas por la Unión Europea, según el texto que se transcribe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS, CONSEJOS COMARCALES Y OTROS ENTES LOCALES DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ALGUNAS CONVOCATORIAS FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA

»1. Objeto

»1.1. Las presentes bases tienen por finalidad regular las subvenciones que concede la Diputación de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales de la demarcación de Girona para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos de algunas convocatorias financiadas por la Unión Europea.

»1.2. Se admitirán los costes de redacción de proyectos pensados para todas las convocatorias con fondos provenientes de la Unión Europea, excepto los fondos estructurales y de inversión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP). Sí se admitirán los costes derivados de la redacción de proyectos redactados de acuerdo con el Objetivo de Cooperación Territorial Europea y con el Instrumento Europeo de la Vecindad y del Partenariado.

»2. Naturaleza y procedimiento de concesión

»Las subvenciones objeto de las presente bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en estas bases. Las subvenciones otorgadas



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

tendrán carácter finalista, y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se pueden alegar como precedente.

»El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria abierta tal como prevé el artículo 59 del RLGS, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases.

»3. Gastos subvencionables

»3.1. El objeto que se subvencionará será el coste de redacción del proyecto presentado en alguna de las convocatorias de la Unión Europea —de acuerdo con el apartado *b* de la primera base—, según los formularios oficiales aprobados por la Unión Europea o la entidad en la que delegue.

»3.2. Los gastos subvencionables serán los que constituyan objeto de facturación entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de noviembre del año de la convocatoria, y podrán ser:

»—Los honorarios de profesionales externos.

»—La dedicación de personal propio de los ayuntamientos, debidamente justificada y valorada económicamente.

»4. Destinatarios

»Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases todos los ayuntamientos, consejos comarcales y demás entes locales de la demarcación de Girona.

»5. Determinación del importe de las subvenciones y graduación por incumplimientos

»El importe de la convocatoria se fijará en función de la correspondiente consignación presupuestaria, lo cual determinará el número máximo de ayudas que se podrán conceder en cada convocatoria.

»Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y no podrán exceder de 5.000 € ni del 80 % del coste de la actuación subvencionada.

»Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la fijada como "gasto a justificar" en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como "gasto a justificar".

»6. Criterios de valoración e importe máximo de las subvenciones

»6.1. Si el importe solicitado por los peticionarios no alcanza el total de crédito fijado en la convocatoria, se otorgará la cantidad solicitada por el peticionario, siempre dentro de los límites establecidos en la base anterior.

»6.2. En caso de que las solicitudes superen el crédito fijado en la convocatoria, las subvenciones otorgadas se repartirán proporcionalmente a la puntuación obtenida. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Por la calidad técnica y la madurez del proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con la memoria presentada.	Hasta 10 puntos
b) Por la aportación del ente local a la cofinanciación de las acciones previstas en el proyecto para el que se solicitará la subvención a la UE.	Hasta 5 puntos
c) Si el proyecto se presenta conjuntamente entre varios	Hasta 5



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

ayuntamientos, consejos comarcales u otros entes locales. puntos

d) Si el proyecto se presenta a cualquier convocatoria del Objetivo de Cooperación Territorial Europea. 1 punto

e) Si el proyecto se presenta a cualquier otra convocatoria europea de las admitidas en estas bases. 2 puntos

»En caso de que la solicitud cumpla el requisito fijado en el apartado c de esta base, la subvención solo la podrá solicitar uno de los entes locales que presenten el proyecto. Por otra parte, si se da el caso de que se presente un ayuntamiento con un ente que dependa de él o un consejo comarcal, también, con un ente que dependa de él, solo contará como una entidad local.

»7. Solicitudes

»El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto desde el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre del mismo ejercicio presupuestario.

»Las solicitudes las deberá firmar el interesado o el representante legal de la entidad.

»La presentación de las solicitudes se realizará mediante los modelos normalizados disponibles en la web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat) para cada una de las líneas de subvención, con las siguientes modalidades:

»—Presentación convencional: podrá presentarse al Registro General de la Diputación de Girona (pujada de Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona), así como por cualesquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

»—Presentación telemática: con firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

»La solicitud estandarizada deberá acompañarse de la correspondiente documentación.

»La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

»8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

»La instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases serán realizadas por el Servicio de Programas Europeos de esta Diputación.

»El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, que, de acuerdo con los criterios fijados en la base 6ª, examinará las solicitudes presentadas desde el inicio del periodo de presentación de solicitudes, salvo aquellas que hayan de entenderse desestimadas por silencio, conforme a lo previsto en la base 9ª, y emitirá un acta con la propuesta de resolución.

»La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

»Presidente: La diputada de Programas Europeos.

»Vocales: El secretario general o la persona en quien delegue.
La interventora general o la persona en quien delegue.



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

El jefe del Servicio de Programas Europeos.

»La Comisión Evaluadora se reunirá una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.

»La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

»En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con algunos solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

»El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

»9. Resolución de las solicitudes

»La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Presidencia, órgano que resolverá definitivamente, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

»a) La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

»b) La Presidencia de la Diputación deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurridos dos meses sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que han sido desestimadas por silencio administrativo.

»10. Aceptación

»Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario/a no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

»11. Justificación

»El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas será el 15 de diciembre del año de la convocatoria. El plazo anterior podrá ampliarse en el acuerdo de concesión cuando la duración previsible de la ejecución de las actuaciones subvencionadas así lo requiera.

»La justificación la presentará el beneficiario mediante los modelos de cuentas justificativas normalizados, acompañados de la documentación establecida. Solo cuando la resolución de la concesión de subvención lo prevea expresamente, los beneficiarios podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

»A efectos de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan realizado hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

»En el momento de la justificación, acompañando a la cuenta justificativa según el modelo normalizado de la Diputación de Girona, deberá añadirse el formulario — si está disponible— y la descripción del proyecto, de acuerdo con los requisitos de la Unión Europea para la convocatoria para la que se haya solicitado la ayuda.

»12. Deficiencias en la justificación

»1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de corregirlos o completarlos.



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

»2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

»13. Pago

»Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputación procederá a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado proporcionalmente a los justificantes de gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

»14. Compatibilidad de subvenciones

»Las subvenciones objeto de las presentes bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

»15. Subcontratación

»Podrá subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada pero las obligaciones económicas que se deriven deberán correr a cargo del beneficiario de la subvención.

»16. Reformulación de solicitud y cambios de destino

»Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Presidencia, los peticionarios podrán reformular las suyas presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

»17. Modificación

»Los beneficiarios no podrán modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada.

»Serán de aplicación los supuestos y el régimen de modificaciones de subvenciones previstos en la Ordenanza General de la Diputación.

»18. Invalidez, revocación y reintegro

»El Servicio de Programas Europeos tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputación adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

»19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

»Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputación de Girona.

»Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

»20. Verificación y control



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

»Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

»21. Obligación de difusión y publicidad

»Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el soporte económico de la Diputación de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

»22. Otras obligaciones de los beneficiarios

»a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

»b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

»c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

»d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

»e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

»f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

»23. Régimen jurídico

»El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

»—La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

»—Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.

»—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

»—El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

»—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

»—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

»—El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto el 179/1995, de 13 de junio.

»—Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

»24. Interpretación

»La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponderá a su Presidencia la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

»25. Vigencia



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

»Las presentes bases serán vigentes mientras no se modifiquen o deroguen.

»Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

»Disposición final

»Las presentes bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

Segundo. Aprobar la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única para el año 2016, para el otorgamiento de subvenciones que concede la Diputación de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales de la demarcación de Girona para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos de algunas convocatorias financiadas por la Unión Europea, que se transcribe literalmente a continuación:

«CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA ABIERTA DEL AÑO 2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES QUE CONCEDE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS, CONSEJOS COMARCALES Y OTROS ENTES LOCALES DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ALGUNAS CONVOCATORIAS FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA

»a) Objeto de la convocatoria

»Subvenciones que concede la Diputación de Girona a los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales de la demarcación de Girona para cubrir parte de los costes de redacción de proyectos de algunas convocatorias financiadas por la Unión Europea, en 2016.

»b) Créditos presupuestarios asignados y cuantía total máxima que se destina

»El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €). Las ayudas económicas correrán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación de Girona de este año, que se detallan a continuación:

320 4620 46200	Otras ayudas a ayuntamientos Europeos	Programas	30.000,00 €
320 4620 46500	Ayudas a consejos comarcales Europeos	Programas	10.000,00 €
320 4620 46700	Ayudas a consorcios	Programas Europeos	10.000,00 €
320 4620 48000	Ayudas a ONL	Programas Europeos	1.000,00 €
TOTAL			51.000,00 €

»Se podrán incrementar los créditos anteriores con las modificaciones presupuestarias que se puedan aprobar durante el ejercicio, y mediante la modificación de esta convocatoria y su publicación en el BOP.

»En caso de que en una tipología de entidades no se agote el crédito previsto, en la aplicación presupuestaria correspondiente podrá incrementarse,



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

proporcionalmente a las solicitudes presentadas, el crédito de las otras tres aplicaciones.

»c) Plazo de presentación de solicitudes

»Comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y terminará el 30 de septiembre de 2016, y deberá efectuarse presentando el modelo establecido por la Diputación.

»d) Periodos, plazo de resolución y notificación

»La Presidencia de la Diputación de Girona resolverá las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, que constará de un único periodo de acuerdo con el punto anterior.

»La Presidencia de la Diputación deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su petición por silencio administrativo.

»La resolución deberá ser notificada a todos los solicitantes admitidos de forma individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

»e) Régimen de recursos

»El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputación de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

»f) Publicidad

»Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la corporación, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la web de la Diputación.»

Tercero. Autorizar el gasto de la convocatoria del ejercicio de 2016 por un importe máximo de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €), distribuido del modo siguiente:

320 4620 46200	Otras ayudas a ayuntamientos Programas Europeos	30.000,00 €
320 4620 46500	Ayudas a consejos comarcales Programas Europeos	10.000,00 €
320 4620 46700	Ayudas a consorcios Programas Europeos	10.000,00 €
320 4620 48000	Ayudas a ONL Programas Europeos	1.000,00 €
TOTAL		51.000,00 €

Cuarto. Someter las bases y la convocatoria mencionadas a información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación, y por referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Quinto. Derogar las bases anteriores, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Girona, llevado a cabo el 17 de febrero de 2015, y publicadas en el BOP de Girona, núm. 37, de 24 de febrero de 2015.



Diputació de Girona

Servei de Programes Europeus (029)

Sexto. Facultar ampliamente al presidente de la Diputación a los efectos de proceder a la ejecución de este acuerdo y, en especial, ordenar la publicación íntegra de las bases, una vez aprobadas definitivamente, y a fin de que, si es preciso, de acuerdo con la finalidad que se persigue, rectifique los defectos u omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso, el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputación. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputación.

Girona, 25 de enero de 2016

El jefe del Servicio

La diputada delegada de Programas Europeos

Jordi Llach i Expósito

Maria Àngels Planas i Crous

Elévese al Pleno.

El presidente de la Diputación, presidente de la Comisión Informativa de Territorio i Sostenibilidad

Pere Vila i Fulcarà